



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

RMR

*Fiscalia ✓*

**CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 1, DE 2013, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

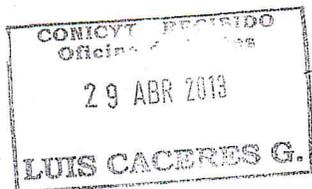
SANTIAGO, 18. ABR 13 023718

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba un convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT- y el Consejo de Rectores de la Universidad de California en nombre de su Campus de Los Ángeles -UCLA-, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente, que esta Contraloría General considera que en aquella parte del encabezado de las cláusulas del acuerdo en la que dice "considerandos ulteriores y lo siguiente", se refiere a los considerandos anteriores y a las estipulaciones que a continuación se fijan en dicho instrumento, según aparece del contexto de ese párrafo y del tenor de la versión en inglés del aludido convenio.

Asimismo, es útil precisar que esta Entidad Fiscalizadora entiende que conforme a la cláusula N° 10 de dicha convención ninguna tercera parte, como tampoco ningún estudiante o investigador de cualquiera de las partes que no deba ser considerado acreedor de los beneficios que en este acuerdo se establecen, tendrá derecho alguno en virtud del mismo.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten Signature]*  
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten Initials]*  
**AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PRESENTE**



DEPTO. JURÍDICO  
JAV/SQG



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
28 MAR. 2013

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
09 ENE. 2013

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

18 ABR. 2013  
*[Signature]*  
Contralor General  
de la República

COMITE 4  
*[Signature]*  
JEFE  
10 ENE. 2013

023718

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 15 FEB. 2013

DIVISION JURIDICA  
COMITE 4  
*[Signature]*  
JEFE  
28 MAR. 2013

ORIGINAL

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

APRUEBA ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA).

AECTA NUM. 01

SANTIAGO, 08 ENE 2013

VISTOS:

CONICYT RECIBIDO  
Oficina de Partes  
29 ABR 2013  
LUIS CACERES G.

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DL N°668 de 1974; Ley N°20.641 de Presupuestos de la Nación Año 2013; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, órgano colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero;

b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.

c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos y montos fijados en el precitado texto reglamentario,

d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado;



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

**TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA**

DEPTO. JURÍDICO  
JAV/SOG



APRUEBA ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA).

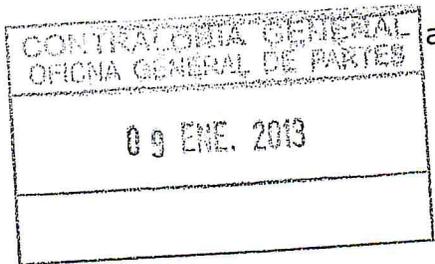
AFECTA NUM. 01

SANTIAGO, 08 ENE 2013

VISTOS:

El DS (EDUC) N°491 de 1971; DL N°668 de 1974; Ley N°20.641 de Presupuestos de la Nación Año 2013; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:



a. Que mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que Establece Normas sobre el Otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, órgano colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero;

b. Que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), es una de las entidades ejecutoras que contempla el Sistema de Becas al Extranjero en conformidad con la letra c) del artículo 3°, del citado reglamento, correspondiéndole implementar las becas de estudios de postdoctorado, doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, pasantías doctorales, subespecialidades médicas y cotutela de doctorado, entre otras, pudiendo para el cumplimiento de este rol celebrar convenios internacionales con entidades gubernamentales o instituciones educacionales extranjeras.

c. Que las citadas becas se otorgarán de conformidad a las condiciones, requisitos y montos fijados en el precitado texto reglamentario,



d. Los objetivos comunes que ligan a la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA), en orden a propiciar el intercambio y colaboración en materia de formación de capital humano avanzado;



e. Lo señalado en el numeral 10.4.1 de la Resolución N° 1.600 de 2008 y en el Dictamen N° 048450 de 2009, ambas de la Contraloría General de la República, en orden a someter este tipo de actos administrativos al control previo de legalidad.

f. Que, con fecha 17 de noviembre de 2008, se suscribió un convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo de Rectores de la Universidad de California, a fin de establecer el Programa de Desarrollo de Capital Humano CHILE- CALIFORNIA, el cual, de acuerdo a los términos del numeral 2.6 del mismo, sirve de marco para la suscripción de los futuros acuerdos, lo cual ha quedado reflejado en el considerando cuarto del acuerdo suscrito entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA), que mediante la presente resolución se aprueba.

g. Que, el ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA), en razón de los principios generales del derecho, sólo vincula a las partes firmantes; sin perjuicio de los derechos que adquieran los becarios en el marco del Decreto Supremo N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, intención de las partes que se ha querido plasmar en el numeral 10 del aludido acuerdo.

h. Las facultades que detenta esta Presidencia en virtud de lo dispuesto en el DS N° 491/71, en el DL N° 668/74, y DS N° 222/10 todos del Ministerio de Educación,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el ACUERDO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (CONICYT - CHILE) Y EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS DE LOS ÁNGELES (UCLA).

2. TÉNGASE en calidad de transcripción fiel e íntegra el acuerdo del siguiente texto:

**"Programa de Desarrollo de Capital Humano Chile – California"**

ACUERDO

ENTRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
(CONICYT - CHILE)

Y

EL CONSEJO DE RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA EN NOMBRE DE SU CAMPUS  
DE LOS ÁNGELES (UCLA)

**ANTECEDENTES**

CONSIDERANDO que el Programa de Desarrollo de Capital Humano Chile-California (CCPHCD, por su sigla en inglés) busca mejorar la competitividad global de Chile reforzando y perfeccionando el alcance y la calidad de la educación, de la investigación científica y tecnológica, y de la innovación en áreas asociadas al desarrollo socioeconómico de Chile.

CONSIDERANDO que la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA) incorporará estudiantes en sus programas de magíster, doctorado, pasantía doctoral, postdoctorado y subespecialidad médica, en el marco del presente acuerdo, a partir del año académico 2013.

CONSIDERANDO que, mediante el CCPHCD, y en conformidad a la normativa que la regula, CONICYT otorgará becas a quienes hayan sido aceptados en los programas de UCLA a través de sus procesos de admisión estándar.

CONSIDERANDO que los términos del acuerdo firmado en 2008 entre el Consejo de Rectores de la Universidad de California y el Gobierno de Chile para establecer el

Programa Chile-California de desarrollo de capital humano, cuyos términos buscan proveer el marco general para todos los acuerdos ulteriores y prevalece en caso de conflicto sobre los acuerdos ulteriores (incluyendo, sin limitación, los términos de este acuerdo), se incorporan mediante esta referencia.

**La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA) acuerdan los considerandos ulteriores y lo siguiente:**

1. La UCLA, sujeta a los procesos de admisión establecidos y a los requisitos propios de cada programa de postgrado y de la División de Postgrado, formará a los estudiantes de UCLA seleccionados por CONICYT (ESTUDIANTES) y a los graduados chilenos quienes han sido aceptados en formaciones a nivel de postgrado que no conducen a la obtención de un título (INVESTIGADORES) bajo el programa de becas BECAS Chile, en los programas que se señalan el numeral 2.
2. CONICYT de acuerdo a sus facultades financiará los siguientes programas de estudios por el máximo de tiempo que se indica a continuación:
  - a. Programas de Doctorado (ESTUDIANTES) – hasta cuatro (4) años.
  - b. Programas de Magíster (ESTUDIANTES) – hasta dos (2) años.
  - c. Pasantías de Doctorado (INVESTIGADORES) – hasta diez (10) meses.
  - d. Programas de Postdoctorado (INVESTIGADORES) – hasta dos (2) años.
  - e. Sub-especialidad médica (INVESTIGADORES) – hasta tres (3) años.
3. De acuerdo a las facultades, criterios, montos, plazos, tipos de beca y condiciones establecidos en el DS 664/2008 del Ministerio de Educación, que regula BECAS Chile y sus modificaciones, y al proceso de selección y evaluación, CONICYT otorgará los siguientes beneficios:

I) Para los INVESTIGADORES del Programa de Postdoctorado, un financiamiento consistente en:

- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de origen del INVESTIGADOR, a la ciudad de Los Ángeles y un pasaje de regreso a Chile, en clase económica, desde esa ciudad al final del programa de estudios para el INVESTIGADOR, cónyuge e hijos, cuando corresponda.
- b. Asignación única de instalación. Este beneficio sólo será efectivo para aquellos INVESTIGADORES que requieran la beca por un periodo mínimo de un año.
- c. Asignación de manutención mensual para el INVESTIGADOR durante la duración del postdoctorado, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de dos años contado desde el inicio del postdoctorado.
- d. Asignación anual para compra de libros y/o materiales.
- e. Asignación de manutención mensual por el cónyuge.
- f. Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años.
- g. Prima anual de seguro médico.
- h. Asignación única de regreso.
- i. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.

II) Para los ESTUDIANTES de Programas de Magíster y Doctorado e INVESTIGADORES del programa de Sub-especialidad médica, un financiamiento consistente en:

- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de origen del ESTUDIANTE o INVESTIGADOR, a la ciudad de Los Ángeles y un pasaje de regreso a Chile, en clase económica, desde esa ciudad al final del programa de estudios para el ESTUDIANTE o INVESTIGADOR, cónyuge e hijos, cuando corresponda.
- b. Los costos de arancel y matrícula en UCLA, si correspondiera.
- c. Asignación única de instalación. Este beneficio sólo será efectivo para aquellos ESTUDIANTES o INVESTIGADORES que requieran la beca por un periodo mínimo de un año.
- d. Asignación de manutención mensual para el ESTUDIANTE o INVESTIGADOR durante la duración del programas de estudios, por 12 meses, renovable anualmente hasta un máximo de dos años para Magíster, hasta un máximo de tres años para Sub-especialidad médica y hasta un máximo de cuatro años para Doctorado, contado desde el inicio del programa de estudios.
- e. Asignación anual para compra de libros y/o materiales.
- f. Asignación de manutención mensual por el cónyuge.
- g. Asignación de manutención mensual por cada hijo menor de 18 años.
- h. Prima anual de seguro médico.
- i. Asignación única de regreso.
- j. Extensión de la asignación de manutención mensual por concepto de pre y post natal, únicamente para becarias.
- k. Beneficios asociados al curso de idioma, de corresponder, por un máximo de seis meses.

III) Para los INVESTIGADORES del Programa de Pasantía de Doctorado, un financiamiento consistente en:

- a. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de origen del INVESTIGADOR, a la ciudad de Los Ángeles y un pasaje de regreso a Chile, en clase económica, desde esa ciudad al final del programa de estudios para el INVESTIGADOR.
- b. Asignación de manutención mensual para el INVESTIGADOR durante el programa de pasantía, por un máximo de 10 meses.
- c. Asignación anual para compra de libros y/o materiales.
- d. Prima anual de seguro médico.
- e. Los costos de arancel y matrícula en UCLA, si correspondiera.

4. Conforme con el acuerdo inicial con la Universidad de California, UCLA se compromete a:

- a. Otorgar una carta de aceptación para que el ESTUDIANTE o INVESTIGADOR pueda postular a CONICYT.
- b. Matricular a los ESTUDIANTES como alumnos de tiempo completo en UCLA y otorgar a los becarios el acceso a todos los recursos académicos para los estudios de postgrado en todos los programas de postgrado a los cuales los estudiantes chilenos han sido aceptados a través del proceso convencional de la universidad.
- c. Proporcionar hasta 120 horas de clases de inglés en uno de los programas de inglés de UCLA, antes del proceso de matrícula, para los becarios que UCLA considere que necesiten nivelación para cumplir con los requisitos de manejo del inglés para su admisión. UCLA proporcionará un entorno para la práctica del inglés durante cuatro meses (de mayo a septiembre).
- d. Proporcionar una formación extensiva a la investigación científica durante cuatro meses (de mayo a septiembre). Cada ESTUDIANTE será asignado a

un miembro específico de la facultad para realizar la investigación y facilitar la transición en un programa de postgrado a través de la inmersión en el idioma, la cultura y el entorno académico. La Oficina de UCLA para Estudiantes Interdisciplinarios en Ciencia y Tecnología ([www.csst.ucla.edu](http://www.csst.ucla.edu)) coordinará las actividades de formación en el periodo de transición.

- e. Complementar la asignación de mantenimiento de los ESTUDIANTES de doctorado de acuerdo con el nivel general de cada programa de doctorado durante los cuatro primeros años del programa de doctorado.
- f. UCLA proporcionará la matrícula para no residentes, la matrícula general, el arancel, y el mantenimiento completo, de acuerdo al nivel general de cada programa de doctorado, del quinto y sexto año de los estudiantes de doctorado, después de que CONICYT haya financiado los primeros cuatro años.
- g. Facilitar las comunicaciones entre los potenciales tutores de tesis de doctorado y los estudiantes chilenos en relación a la evaluación y admisión en los programas de postgrado de UCLA a los cuales han postulado.

#### 5. Uso del nombre y mercadotecnia

CONICYT proporcionará los aspectos señalados por este acuerdo y utilizará únicamente los materiales aprobados por UCLA para la mercadotecnia o promoción de UCLA o de sus programas.

6. Si por alguna razón CONICYT no puede seguir financiando el presente programa de becas, cualquiera de las partes podrá poner término a este acuerdo, previa entrega de una notificación por escrito a lo menos tres meses antes de la fecha de término efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, los ESTUDIANTES e INVESTIGADORES afectados seguirán siendo financiados por CONICYT hasta la finalización de su programa en UCLA.
7. Este acuerdo es válido por cinco (5) años a partir de la fecha de la firma. Después de este periodo, a no ser que se haya convenido de *otra forma* por las partes, el presente acuerdo se renovará automáticamente por otro periodo de cinco (5) años. Cada parte puede terminar el acuerdo otorgando a la otra parte una notificación de su intención con tres meses de anticipación, lo cual no afectará a los estudiantes ya matriculados en UCLA a la fecha de la notificación, por lo que el financiamiento conforme a este acuerdo continuará para estos estudiantes hasta que hayan completado su programa.
8. UCLA podrá negociar acuerdos individuales con otras agencias gubernamentales e instituciones de educación chilenas. Este acuerdo no afectará a los acuerdos preexistentes entre UCLA y otras agencias gubernamentales e instituciones de educación chilenas.
9. Cada parte debe financiar los gastos de elaboración, firma y cumplimiento de los términos del acuerdo, incluyendo todo gasto legal, de traducción e interpretación y de viaje.
10. Ninguna tercera parte, incluyendo, sin limitación, todo ESTUDIANTE o INVESTIGADOR de cualquiera de las partes, tendrá derecho alguno en virtud de este acuerdo.

11. Este acuerdo se elaboró simultáneamente en español e inglés (cada uno por triplicado), en versiones igualmente válidas.

**Firmado por y en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:**

Dr. José Miguel Aguilera

Presidente

Fecha: October 5, 2012

Lugar: Santiago, Chile.

**Firmado por y en representación de la Universidad de California, Los Ángeles:**

C. Cindy Fan, Professor Vice- Rectora de Asuntos internacionales (S)

Fecha: October 26, 2012

Lugar: Los Angeles, California.

Kathryn Ann Atchison, Profesor Vice-Rectora de Nuevas Iniciativas de Colaboración

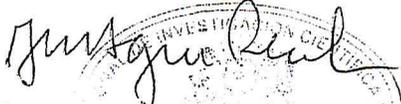
Fecha: October 26, 2012

Lugar: Los Angeles, California. "

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

3. DÉSE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Programa de Formación de Capital Humano Avanzado y Departamento Jurídico.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

  
JOSÉ MIGUEL AGUILERA-RADIC  
PRESIDENTE CONICYT  


RESANEXOS:  
TEXTO ORIGINAL ACUERDO VERSIÓN ESPAÑOL E INGLÉS con antecedentes.

DISTRIBUCION:  
- OF. PARTES  
- PRESIDENCIA CONICYT  
- PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO  
- DEPAF  
- DEJUR  
-  
-

Reg.: 4535-2012

